

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 02 de Julio de 2021

EDICIÓN Nº 3923

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE - MINISTERIO DE TURISMO****RESFC-2021-2-E-NEU-MJG**

Neuquén, 1 de julio de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 167/21, N°287/21 y N° 411/21, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/20 y N° 1440/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 488/21 y N° 1044/21; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 49/20, N° 52/20, N° 60/20 y N° 25/21; las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Turismo N° 19/20 y N° 22/20, Resolución conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio de Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 24/21 y N° 25/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de la provincia, para los Departamentos que se hallan comprendidos en el Título V del Decreto Nacional N° 287/21 y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario; destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas -especialmente durante la nocturnidad- y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial;

Que el Gobierno Nacional, a fin de mantener y profundizar la estrategia de abordaje federal de la pandemia COVID-19, dispuso mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 411/21 prorrogar hasta el día 9 de julio de 2021 lo dispuesto en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21, medida a la que el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió mediante Decreto Provincial N° 1044/21, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias en caso de corresponder;

Que producto de las medidas adoptadas en las últimas semanas epidemiológicas y del Plan de Vacunación Provincial en marcha, se ha confirmado una tendencia progresiva a la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, en la mayoría de las jurisdicciones provinciales, incluyendo la Provincia del Neuquén; donde durante las últimas dos semanas ha decrecido conside-

rablemente la cantidad de casos confirmados; así como también la proporción de casos confirmados cada 100 mil habitantes y la cantidad de personas contagiadas activas, y ha disminuido la cantidad de fallecimientos diarios relacionados a COVID-19, mientras continúa bajando progresivamente la llegada de nuevos pacientes que requieren asistencia hospitalaria o camas de internación;

Que no obstante esta buena evolución epidemiológica, la Provincia del Neuquén aún continúa a la fecha de dictado de la presente con sus zonas más densamente pobladas incluidas dentro de la categoría de áreas en situación de “alarma epidemiológica y sanitaria”, por lo que corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y al funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 4 de julio de 2021, mientras se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades;

Que volviendo a lo establecido en los artículos 5° inc. a) y 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, las excursiones y actividades turísticas autorizadas se deberán realizar de acuerdo a los protocolos y normativa vigentes, debiendo efectuarse exclusivamente en transportes que permitan mantener ventilación exterior adecuada de manera constante y cruzada;

Que oportunamente mediante Resoluciones N° 49/20 y N° 52/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete provincial, se aprobó el protocolo sanitario básico para las actividades de servicios de alojamiento turístico habilitados, que establece el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, entre otras medidas y recomendaciones sanitarias;

Que por su parte mediante Resolución N° 60/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, ampliada posteriormente en cuanto a su ámbito de aplicación por Resolución Conjunta N° 22/20 de los Ministerios de Turismo y Jefatura de Gabinete, se aprobó el protocolo sanitario básico del servicio de transporte turístico en todas sus modalidades, estableciendo que los vehículos tendrán como máximo una ocupación del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad total, manteniendo el distanciamiento social recomendado;

Que oportunamente el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a partir de un trabajo conjunto con las entidades públicas y privadas que forman parte del Consejo Provincial de Turismo, ha elaborado y aprobado distintos Protocolos de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención por Emergencia Sanitaria por Coronavirus, en el marco del “Plan Neuquén Destino Seguro”, correspondiente a los servicios de alojamiento en sus diversas categorías, gastronomía en sus diversas categorías, centros de esquí, estaciones de servicio, oficinas de informes turísticos, guías de pesca y transporte turístico, todos los cuáles están publicados en el sitio web de la Empresa Provincial de Promoción Turística NeuquenTur: (<http://neuquentur.gob.ar/>);

Que recientemente el Gobierno Provincial consensuó los requisitos para la apertura y desarrollo de la Temporada Turística Invernal 2021 y para la apertura al público de los centros de esquí y parques de nieve habilitados por la Provincia, con los y las intendentes de las localidades del interior, ponderando las recomendaciones de las autoridades sanitarias provinciales y teniendo en cuenta que no todas las ciudades tienen actualmente el mismo status sanitario, el cual es por naturaleza dinámico, al igual que la evolución de la pandemia por coronavirus;

Que la autoridad sanitaria provincial revisó los protocolos sanitarios mencionados, aprobados para los servicios de alojamiento turístico y transporte turístico en todas sus modalidades, a la luz de la experiencia reunida durante todos estos meses y la evidencia científica actualizada en relación a las pautas y recomendaciones sanitarias para la prevención de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), autorizando una serie de modificaciones de los mismos, en relación al aforo permitido, manteniéndose vigentes el resto de las indicaciones y recomendaciones establecidas en dichos documentos;

Que en ese sentido se establece que los establecimientos de alojamiento turístico deberán respetar las siguientes restricciones de uso de las instalaciones cerradas, de acuerdo a su tipo y modalidad: hoteles, hosterías y apart hotel podrán utilizar hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de su capacidad habilitada; cabañas y establecimientos de alojamiento turístico alternativo (ATA) podrán utilizar el cien por cien (100%) de su capacidad y albergues y hostels podrán utilizar el cien por cien (100%) de su capacidad en habitaciones privadas separadas y hasta el setenta y cinco por ciento (75%), en habitaciones compartidas;

Que en todos los casos, las superficies compartidas cerradas y habilitadas de los establecimientos,

como por ejemplo desayunadores y/o restaurantes; se utilizarán hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, pudiendo ofrecer el servicio con reservas o turnos prefijados, servicio en cabaña o habitación y modalidad "para llevar";

Que permanecen vigentes todas las recomendaciones visuales para huéspedes, proveedores y personal del establecimiento, las medidas de distanciamiento social permitidas, el uso obligatorio de barbijo, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene adecuados para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en el protocolo sanitario aprobado oportunamente para la actividad (Resolución N° 52/20 MJG);

Que en relación al protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 60/20 MJG para el servicio de transporte turístico en todas sus modalidades en la provincia del Neuquén, también fue revisado por la autoridad sanitaria provincial a la luz de las experiencias recabadas durante estos meses y lo que se ha ido conociendo respecto al comportamiento del Coronavirus (COVID-19); se propone su modificación en relación a la ocupación máxima de los vehículos que será del ochenta por ciento (80%) de su capacidad habitual, manteniendo la obligatoriedad de ventilar el vehículo tanto durante la circulación como cuando está detenido, como el resto de las recomendaciones e indicaciones contenidas en dicho protocolo;

Que a través de la presente se establecen los requisitos que debe cumplir la ciudadanía, para realizar actividades y acceder a servicios turísticos en cualquier destino de la Provincia del Neuquén, durante la Temporada Turística Invernal 2021;

Que estas medidas se toman a fin de evitar mayores perjuicios económicos a la actividad turística en su conjunto, sin descuidar la salud pública de la ciudadanía en general y en particular de las poblaciones que habitan de manera permanente los destinos turísticos provinciales y podrán ser dejadas sin efecto y/o modificadas en cualquier momento de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que la presente se dicta con el aval del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

LA MINISTRA DE TURISMO Y EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVEN:

Artículo 1°: HABILÍTASE la Temporada Turística Invernal 2021, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a partir del día 9 de julio 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE a partir del día 9 de julio 2021 la apertura al público de los centros de esquí y parques de nieve habilitados por la Provincia del Neuquén, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del Protocolo sanitario básico vigente, aprobado por Resolución N° 52/20 MJG.

Artículo 3°: MODIFICÁNSE parcialmente los protocolos sanitarios básicos para los servicios de alojamiento turístico y transporte turísticos en todas sus modalidades, aprobados por Resoluciones N° 52/20-MJG y N° 60/20-MJG respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

ALOJAMIENTO TURISTICO:

- **Hoteles, hosterías y apart hotel:** Podrán utilizar hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de su capacidad.
- **Cabañas y establecimientos de alojamiento turístico alternativo (ATA):** Podrán utilizar el CIENTO POR CIENTO (100%) de su capacidad.

- **Albergues y hostels:** Podrán utilizar el CIEN POR CIEN (100%) de su capacidad en habitaciones privadas separadas y hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en habitaciones compartidas.

En todos los casos el uso de las superficies comunes cerradas y habilitadas de los establecimientos de alojamiento turístico, como por ejemplo desayunadores y/o restaurantes, se podrán utilizar hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad, pudiendo ofrecer el servicio con reservas o turnos prefijados, servicio en cabaña o habitación y modalidad "para llevar".

Permanecen vigentes todas las recomendaciones visuales para huéspedes, proveedores y personal del establecimiento, las medidas de distanciamiento social permitidas, el uso obligatorio de barbijo, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene adecuados para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en el protocolo sanitario aprobado oportunamente para la actividad mediante Resolución N° 52/20 MJG.

TRANSPORTE TURÍSTICO: En todas sus modalidades en la provincia del Neuquén se permite la ocupación máxima de los vehículos de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de su capacidad habitual, manteniendo la obligatoriedad de ventilar el vehículo tanto durante la circulación como cuando esté detenido, como también el resto de las recomendaciones e indicaciones contenidas en el Protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 60/20 MJG.

Artículo 4°: ESTABLÉZCANSE los requisitos básicos que deben cumplir las personas que se desplacen a los destinos turísticos de la Provincia del Neuquén durante la Temporada Turística de Invernal 2021:

- a) Gestionar el correspondiente Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), que reviste el carácter de Declaración Jurada, a través de la aplicación "CuidAR", y realizar en la misma el autodiagnóstico de síntomas compatibles con COVID-19.
- b) Acreditar nombre y comprobante de reserva del alojamiento turístico habilitado de destino (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, etc.) e itinerario; o bien nombre, apellido y domicilio del/los familiar/es residente/s en destino con el que se alojará, y que permite su estadía.
- c) Cumplir con los controles de documentación y de bioseguridad que aplique cada jurisdicción, en los diferentes destinos turísticos y/o en las rutas o caminos nacionales o provinciales.

Artículo 5°: Las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial, sujeto a la evolución epidemiológica.

Artículo 6°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar para realizar el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios aprobados de las actividades y servicios turísticos habilitadas, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional, en el ámbito propio de su competencia.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ
FOCARAZZO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

RESOL-2021-28-E-NEU-MJG

Neuquén, 2 de julio de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 167/21, N° 287/21 y N° 411/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0488/21 y N° 1044/21; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 88/20, N° 93/20, N° 11/21; N° 22/21 y N° 25/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio de Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Nacional, mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 24/21 y N° 25/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de la provincia, para los Departamentos que se hallan comprendidos en el Título V del Decreto Nacional N° 287/21 y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario; destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas -especialmente durante la nocturnidad- y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial;

Que el Gobierno Nacional, a fin de mantener y profundizar la estrategia de abordaje federal de la pandemia COVID-19, dispuso mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 411/21 prorrogar hasta el día 9 de julio de 2021 lo dispuesto en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21, medida a la que el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió mediante Decreto Provincial N° 1044/21, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias en caso de corresponder;

Que producto de las medidas adoptadas en las últimas semanas epidemiológicas y del Plan de Vacunación Provincial en marcha, se ha confirmado una tendencia progresiva a la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, en la mayoría de las jurisdicciones provinciales, incluyendo la Provincia del Neuquén; donde durante las últimas dos semanas ha decrecido considerablemente la cantidad de casos confirmados; así como también la proporción de casos confirmados cada 100 mil habitantes y la cantidad de personas contagiadas activas, y ha disminuido la cantidad de fallecimientos diarios relacionados a COVID-19, mientras continúa bajando progresivamente la llegada de nuevos pacientes que requieren asistencia hospitalaria o camas de internación;

Que no obstante esta buena evolución epidemiológica, la Provincia del Neuquén aún continúa a la fecha de dictado de la presente con sus zonas más densamente pobladas incluidas dentro de la categoría de áreas en situación de "alarma epidemiológica y sanitaria", por lo que corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y al funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria, mientras se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades;

Que en el mes de diciembre de 2020 mediante Resoluciones N° 88/20 y 93/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete provincial, se aprobó el protocolo sanitario básico para salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y se autorizó en todo el territorio provincial las actividades mencionadas, con factor de ocupación del TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad de las salas de juego y casinos, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado;

Que las actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas, fueron suspendidas a partir del arribo de la llamada "segunda ola" de contagios por Coronavirus (COVID-19) y las restricciones instrumentadas a nivel nacional mediante Decreto Nacional N° 278/21 de fecha 30 de abril de 2021 y siguientes;

Que la Provincia del Neuquén dispuso a través de la Resolución N° 11/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete la suspensión temporaria de distintas actividades presenciales, entre ellas las actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados; las actividades culturales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados; y las actividades de casinos, bingos y discotecas; todas ellas en los departamentos clasificados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21;

Que por Resolución N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete se habilitó la realización presencial de actividades religiosas en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas;

Que en igual sentido, por Resolución N° 25/21 del mismo Ministerio, se habilitó la realización presencial de las actividades culturales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas, también con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada y demás requerimientos;

Que gracias al eficiente desarrollo y rápido avance del Plan de Vacunación Provincial antes mencionado, se ha constatado que todos los rangos etarios de personas que forman parte del público habitual y mayoritario de las actividades de salas de juego y casinos ya se encuentran alcanzados por al menos la primera dosis de vacuna contra el COVID-19, y muchos han completado los dos esquemas de la misma, lo que permite reducir considerablemente el riesgo e impacto sanitario de éstas actividades, junto al requerimiento de aforos muy reducidos respecto a la capacidad habilitada de las mismas, y la observancia plena de las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas por las autoridades sanitarias;

Que en virtud de ello, el Gobierno Provincial consensuó con los y las intendentes municipales de las localidades del interior de la Provincia en conjunto con el Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar, el retorno progresivo de las actividades de salas de juego y casinos en toda la provincia a partir del día sábado 3 de julio de 2021, cumpliendo el protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 88/20 MJG, texto modificado por Resolución N° 93/20 MJG, que establece un TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en lugares cerrados, de lunes a domingo dentro de las franjas horarias de circulación general autorizada y de apertura comercial en las vías públicas, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes;

Que permanecen vigentes todas las recomendaciones visuales para clientes, proveedores y personal del establecimiento, las medidas de distanciamiento social permitidas, el uso obligatorio de barbijo, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene adecuados para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en el protocolo sanitario aprobado oportunamente para la actividad (Resolución N° 88/20 MJG);

Que estas medidas se toman a fin de evitar mayores perjuicios a actividades sociales, institucionales y económicas de alto impacto en la sociedad neuquina, sin descuidar la salud pública de la ciudadanía en general, y podrán ser dejadas sin efecto y/o modificadas en cualquier momento de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que han prestado conformidad el Ministerio de Salud y el Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZANSE en todo el territorio provincial, a partir del día sábado 3 de julio de 2021, las actividades de salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, con factor de ocupación de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad de las salas de juego y casinos, y cumpliendo todas las recomendaciones del protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 88/20 de este ministerio.

Dichas actividades podrán realizarse de lunes a domingo dentro de las franjas horarias de circulación general autorizadas y de apertura comercial en las vías públicas de la Provincia del Neuquén, y en el marco de las disposiciones municipales que regulen los aspectos relativos a la pandemia por Coronavirus dentro de los respectivos ejidos locales.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que el protocolo sanitario básico aprobado oportunamente para la actividad de salas de juego y casinos podrá ser modificado o suspendido en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esa actividad.

Artículo 3°: La presente norma entrará en vigencia a partir del día sábado 3 de julio de 2021.

Artículo 4°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

SEÑOR USUARIO:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y Provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19. Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes.

Deberán enviar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

RECUERDE: Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 8 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 8

Resol. 2 - Habilita la Temporada Turística Invernal 2021, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a partir del día 9 de julio 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive.

Resol. 28 - Autoriza en todo el Territorio Provincial a partir del día sábado 3 de julio de 2021, las actividades de salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, con factor de ocupación de hasta el treinta por ciento (30%) de la capacidad de las salas.